

**-SUSCRICION-**  
 Gerona.-250 pts. trimes-  
 tre.  
 Fuera la capital: trimes-  
 tre 3 pesetas. Pagos  
 adelantados.  
 Anuncios y comunicados  
 precios convenciona-  
 les.  
 Número suelto. 25 cént.

# EL INDEPENDIENTE

PERIODICO LIBERAL.

DIRECTOR-ALBERTO NUGUE.

Redacción y Administración  
 plaza de la Independencia, numero, 14

-Gerona-1895-

Los originales que se re-  
 mitan deberán ir firma-  
 dos y no se devolveran  
 insertense ó nó.

Toda la correspondencia  
 remitase á la Imprenta  
 de este periódico.

SE PUBLICA  
 Miércoles, Viernes y Domingos.



DON

## MANUEL CASADEMONT Y PLANS

Falleció en 28 de Abril

E. P. D.

Su afligida esposa doña Clara Bahi, hija doña Coloma, hermanos po-  
 líticos, sobrinos, primos y demás parientes,

al participar á V. tan irreparable  
 pérdida, le ruegan la dedique un re-  
 cuerdo en sus oraciones y se digne  
 asistir á los funerales que, en su-  
 fragio de su alma, se celebrarán el  
 miercoles próximo 12, del actual  
 en la

Iglesia de Nuestra Señora del Carmen

á las 9 de la mañana.

La misa de perdón á las 11

EL DUELO SE DA POR RECIBIDO

Gerona Mayo 1895

Sección Religiosa

Santo de hoy. S. Juan de Sahagun y  
 S. Onofre cfs.

Santo de Mañana. - SS. Corpus  
 Christi. S. Antonio de Padua fr.-  
 Procesion general.

### PÓLVORAS

superiores de caza y mina, *dinamitas*  
 y demás explosivos de la Sociedad  
 An. La Manjoya, de Asturias: Pedito-  
 dorá Antonio Serés, Talleres, 75, 1.º,  
 Barcelona.

### JOAQUIN MURTRA

(Pintor)

Recibense encargos en casa D. Luis  
 Batlle, droguería, bajada del Puente  
 de piedra.-Gerona.

En venta.-Tienda de comestibles  
 en punto céntrico.

En esta imprenta darán razon.

### FABRICA DE HIELO A VAPOR

PRENSA, 4.-GERONA

Grandes existencias de **hielo** y bo-  
 tellas **frappé** de excelente **agua**  
**potable**, remitase á todas partes con  
 la mayor prontitud y **envases es-**  
**peciales.**

**Precios sin competencia.**

Depósito esclusivo de heladoras de to-  
 das clases y de los acreditados **jara-**  
**bes cremas Hogtons** para la fa-  
 bricación de sorbetes y Mantecados.  
*Un abono de 24 botellas. frappé 250*  
*pesetas.*

### PARENTESIS DE DESCANSO

Hasta ayer vinieron los elemen-  
 tos carlistas aguardando ocasion  
 propicia, como es consiguiente, pa-  
 ra obtener el poder, por el turno  
 pacífico.

Mas... pierden la calma.

Tras levantamientos que nadie  
 ha olvidado por las víctimas que  
 dejó en el campo y la ciudad, vi-  
 nieron por último á confundir su  
 aliento con el del resto de conciuda-  
 danos, curándose la herida por ellos  
 abierta en el vientre de la patria  
 año tras año, y dejando que la his-  
 toria dictamine y selle aquel acto  
 de rebeldía. Abandonaron, en una  
 palabra la ruinoso y ruidosa lucha  
 revolucion para abrazarse al legal  
 de la evolución.

De tal determinación resultó que  
 tras el estampido del cañon en el  
 campo sucedió el de la trepidacion  
 de la lanzadera en la fábrica; tras  
 el ruido del somatén, vino solo el  
 de la campana que recuerda á las  
 masas el momento de aprovechar  
 las fuerzas del vapor ó el salto del  
 agua para el desarrollo de indus-  
 trias mil que fertilizan la imagi-  
 nacion y el campo; y tras los pla-  
 nos de estrategia siguieron solo  
 los dibujos sobre mecánica para el  
 triunfo de fortunas cimentadas so-  
 bre la lucha del trabajo.

¡Hermoso espectáculo!

Así pasan años que contribuyen  
 á curar á unos y á otros la herida  
 que dejó una lucha inútil para los  
 unos y perjudicial á todos; pasa-  
 ron años usando y abusando de las  
 ventajas democrática que dicen de-  
 testar los absolutistas y reformar  
 los republicanos; y en situacion  
 tal, cansados tal vez, perdida se-  
 guramente la esperanza de que los  
 últimos sirvan de escalon dó apo-  
 yar el absolutismo ó sea los prime-  
 ros la planta de sus aspiraciones,  
 sueñase con nuevas aventuras que  
 ¡Dios no permita!....

Para engañar á la sociedad pre-  
 sente disfrázanse las aspiraciones;  
 cambian y mistificanse doctrinas;  
 muévense en distintas direcciones  
 empujando extremos que por fortu-  
 na no responden; y, por último,  
 confiesan que «Si el integrismo  
 contase con fuerzas bastantes para  
 imponerse el mismo, no obstante lo  
 mandado por el Papa Leon XIII  
 acerca del respeto debido á los tra-  
 dicionalistas para que se apodera-  
 ran «violentamente» del poder y

establecieran un gobierno católi-  
 co.»

Y lo ha dicho el Sr. Nocedal, en  
 Sevilla, donde en la actualidad se  
 encuentra.

Ha manifestado se apoderarán  
 del poder; «violentamente!

Lo que significa que la patria  
 debe agonizar á la trepidación de  
 sus descargas!

O como si dijéran: ¿que im-  
 porta la salud de nuestro Comer-  
 cio, con tal que el absolutismo  
 pueda sentar sus reales en nuestra  
 patria; que importa el empuje de  
 nuestra industria, la vida y el pan  
 de nuestros hijos; primero nuestros  
 ideales, dicen ellos; primero nues-  
 tros principios!.....

Afortunadamente los mismos  
 partidarios del Sr. Nocedal han  
 sumado ya su espresion á sus de-  
 seos; en otros tiempos de fé po-  
 litica una frase derribaba un go-  
 bierno; hoy significa solo unas  
 cuantas letras mas en el montón de  
 las de nuestras celebridades políti-  
 cas.

### Ascensiones aerostaticas.

20 Kilómetros de altura.

Ningún sér humano ha conse-  
 guido franquear en el espacio esa  
 altura.

Sólo sabemos que el condor es  
 capaz de subir á mas de 20.000  
 metros.

Hace días hablé de la ascension  
 del doctor Berson en el globo «Fé-  
 nix,» el cual llegó á alcanzar una  
 altitud de 9.000 metros, según la  
 revista «Ciel et Terre,» de Bruse-  
 las.

Era la mayor conseguida por un  
 areonauta en estado conscien-  
 te.

A los pocos días, el profesor As-  
 smann lanzó en Berlin un aerosta-  
 to pequeño portador de instrumen-  
 tos que anotáran las observaciones  
 que se queria recoger en la atmos-  
 fera.

El «Cirrus» se elevó al princi-  
 pio, dirigiéndose al Noroeste, lue-  
 go; súbitamente, encaminóse al  
 Sudeste.

Al cabo de diez horas descendia

Bosnia, después de recorrer más de mil kilómetros, ó sea 100 kilómetros por hora, próximamente.

Los instrumentos fueron remitidos á Berlin en buen estado para que los examinasen.

El globo, que después de la curva trazada, había partido con una presión barométrica de 764 mm., y una temperatura de 17 grados alcanzó rápidamente una altitud de 16.325 metros indicada por la depresión del barómetro á 85 mm. La temperatura á esa altitud fué de 52 grados bajo cero.

Realmente el globo había subido más pero los cilindros registrados eran demasiado pequeños para que pudieran anotar las curvas.

Obviado ese inconveniente en sucesivas ascenciones la presión descendió á 53 mm., y la temperatura á 62 grados correspondientes á una altura de 18.500 metros cerca de 20 kilómetros.

En breve se realizarán en Alemania pruebas con objeto de ver si un aeronauta provisto de tubos para la renovación del oxígeno y el carbono, y de una especie de escafandra inventada por el profesor Hoffmann, puede conseguir alturas superiores á 10.000 metros.

Todo el mundo científico cree que esto es una temeridad pero la comisión que se ocupa en los preparativos asegura que merced á las precauciones adoptadas; las personas que lleven á cabo el peligroso viaje no sufrirán el menor percance.

Además, esos audaces aeronautas se encuentran actualmente sujetos á un régimen frigorífico y de oxigenación sutil que atenuará los efectos que en su organismo puedan producir las bajas temperaturas y la pureza del aire.

#### PARA NO MAREARSE

Cada vez que tengais que embarcaros, proveeros de un frasco con una poción cloroformizada, y tomad una cucharada de las de sopa en cuanto noteis los primeros síntomas del mareo.

De ese modo se hace el estómago refractario al mal y además la poción os abrirá apetito.

#### Noticias Generales

—El día cuatro de este mes fué abuelta doña Antonia Mangas, vecina de Crespia, de toda carga, culpa y pena en razón de la causa contra ella iniciada por don Sebastian Aguilar y Fernandez, Juez de Figueras, por supuesto delito de incendio en un des-

preciable casucho en Crespia.

Nos alegramos, resultando, como ha resultado pobre é inocente la interesada, de que haya podido restituirse por fin á su honrado hogar, despues de medio año de cárcel eterna en concepto de prision preventiva decretada aquella por dicho señor Juez bajo la escribania de don Juan Conte Lacosta, suponiéndola que era criminal, y que en tal concepto no merecia los honores ni de la excarcelacion bajo fianza, opinando que lo mas prudente era retenerla reja á dentro, aun cuando este hecho aciago determinase, el que en los dias de la Natividad última doña Antonia Mangas malpariese dentro las cárceles del partido de Figueras, sin permitirle ir al Hospital.

Tan honrada mujer puede decir: «á buena hora mangas verdes».

Ha dejado el fruto de sus entrañas, siendo en absoluto inocente, dentro una Cárcel súcia; ha llorado, como una mártir, toda suerte de imputaciones falsas y desdichas, y, despues de Dios, solo ha de dar gracias á su digno defensor el abogado figuerense señor Llinás y á los jueces que la han puesto en la calle obedientes á su conciencia.

Francamente; despues de hechos semejantes, nos sentimos vencidos en favor de la teoria de que se supriman para siempre y suceda lo que se quiera, las prisiones preventivas.

Cuando vemos la interpretacion práctica que dán ciertos jueces (no todos por fortuna) á los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, estableciendo las prisiones preventivas, siendo preferible que el criminal camine libre y matou por calles plazas y taberna antes de permitir la suprema iniquidad de que, un preso preventivamente, y en definitivo inocente, fenezca preso, y á condicion de lo que saldria.

La conciencia se subleva, y optamos, porqué la prision preventiva desaparezca, para siempre y en todos casos.

—«La Escala de la vida» ha tenido el acierto de escojer el Sr. Arolas para ser puesta en escena esto noche como Dia de Moda.

Los amantes del buen teatro están hoy de enhorabuena.

Terminará la funcion, con la Comedia, «Tiquis Miquis.»

La funcion está dedicada al bello sexo.

Para mañana jueves estreno del drama «Miel de la Alcarria».

—Los berlinenses tratan de celebrar con fiestas el próximo centenario de la colocación de números en las casas de la ciudad.

Hace un siglo en efecto no se conocia este medio de indicación en otro país.

En Berlin comenzó á usarse la numeración en los edificios particulares el año 1795, aun cuando de una manera muy defectuosa, pero se tomó por punto de partida la puerta de Brandeburgo y los números se fueron colocando por toda la ciudad, sucesivamente, sin distincion de ca-

lles; aun hoy, la numeracion de las casas es deficiente, pues se comienza en un extremo de ella y se continua hasta el otro, para comenzar de nuevo en la otra acera; la colocacion de los pares á un lado y de los impares á otro, no se conoce allí.

—Dicen del extranjero y de algunas provincias de España que está lloviendo desde hace diez dias.

El granizo ha causado grandes daños; en algunos puntos y considéranse perdidas las cosechas de cereales y forraje, abrigandose temores de que se pierda la vid.

Estamos, pues, aviados.

—Hoy dia 12 celébranse en la Iglesia de Nuestra Sra. del Carmen, los funerales por el eterno descanso del alma de D. Manuel Casademont y Flans, fallecido en 28 de Abril último.

Su afilida viuda doña Clara Batú hija doña Coloma, hermanos políticos, sobrinos, primos y demas parientes, invitan á dicho solemne acto á buenos amigos.

—Los 9.000 hombres excedentes de cupo con los cuales habrán de cubrirse las bajas que ceasione en los regimientos de la Península la salida de los batallones que se envian á Cuba, deberán ingresar en caja el dia 5 del próximo julio. Hasta el último dia del corriente mes se admitirá la redencion en metálico.

—El 17 del actual se verá en la Audiencia de Madrid una de las causas formadas al periódico *La Justicia*.

Ocuparán el banquillo de los acusados dos periodistas, don Nicolás Salmerón García y don Rafael Delorme, á quienes se les imputa un delito de injurias á los reyes de Portugal.

Los defenderán, respectivamente, el diputado á Cortes don Gumersindo Azcarate y el diputado provincial don Antonio Maria Ballesteros.

—<sup>o</sup> Nuestros apreciados lectores leerán en la presente edición un anuncio de la *bien reputada* firma de los señores *Valentin y C.*, y Expenduria general de loteria en *Hamburgo*, tocante á la loteria de Hamburgo y no dudamos que les interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una fortuna bien importante. *Esta casa envia tambien gratis el prospecto oficial á quien lo pida.*

—Se ha dispuesto por R. O. que se entienda modificado el reglamento de Practicantes y Matronas de 16 de Noviembre de 1888 en la siguiente forma:

«Art. 6.º Se dispensa á los que aspiren al título de Practicantes el requisito del certificado de haber practicado en hospital, aumentándose en el exámen de reválida, un ejercicio práctico determinado por el Tribunal.

Art. 7.º Para probar la suficiencia de los interesados en estos conocimientos prácticos, se constituirá á principios de cada año económico en las facultades de medicina sostenidas por el Estado un Tribunal nom-

brado por los Rectores respectivos, á propuesta de los Decanos que se compondrá de un Catedrático numerario, Presidente; un Doctor ó Licenciado Cirujano de hospital, y un Auxiliar ó Ayudante de la Facultad ó Profesor clínico que será Secretario.»

—Dicen de Francia que todos los oficiales de aquel ejército podrán de hoy en adelante hacer uso de la bicicleta en las maniobras y del servicio ordinario.

El ministro de la Guerra ha publicado un reglamento especial relativo á la organizacion del servicio velocipedico en el ejército.

## CONGRESO

Sesión del 7 de Junio de 1895

### FUSILAMIENTO DE CLAVIJO

El Sr. Llorens: Ruego al ministro de la Guerra que remita á la Cámara los datos y antecedentes necesarios para tratar del triste suceso acaecido en la capitania general de Madrid y que tuvo trágico desenlace en la Pradera de San Isidro.

El Código de Justicia militar está confuso respecto al punto de si el general Primo de Rivera estaba en actos del servicio, pues todo el mundo sabe que se hallaba en su despacho que es á la vez oficial y particular y que con él habia personas ajenas á la milicia.

Mientras se celebrara el consejo de guerra se permitió que un testigo del hecho asistiera á aquel acto. Además el reo no estuvo en capilla las seis horas que la ley determina. Estas informalidades agravan la pena que sufrió el capitán Clavijo.

Algo más podria decir ahora, pero como la materia es delicada, aplazo otras manifestaciones para cuando tenga á la vista los documentos pedidos.

El ministro de la Guerra: En el consejo de guerra hubo un incidente amistoso entre un testigo y el presidente del tribunal. Esto no tiene importancia.

El reo estuvo en capilla desde las doce de la noche hasta las ocho menos diez minutos de la mañana siguiente; es decir, más de seis horas.

Para desvanecer algunas dudas debo manifestar que el desdichado capitán Clavijo fué trasladado á su instancia unas veces, y otras reglamentariamente, sin que interviniera en las órdenes el general Primo de Rivera.

Después que los examine en la otra Cámara el Sr. Gonzalez (D. J. Ferrnando), traeré al Congreso los documentos que S. S. desea.

El Sr. Llorens: Deseo también la causa que se instruyó al cabo Girónés, en Barcelona, por el atentado contra el marqués de Ahumada.

En el consejo de guerra la única autoridad era el presidente, á quien debieron obedecer todos.

El capitán Clavijo fué puesto en capilla á las dos de la madrugada

por consiguiente ha ta las ocho no  
 El ministro de la Guerra: Ruego al  
 señor Llorens que aplace su juicio  
 hasta que llegue á la Cámara el ex-  
 pediente.  
 Intervien: el Sr. Sol y Ortega; Co-  
 mo el expediente tardará en venir al  
 Congreso, pueden cerrarse las Cortes  
 que se trate tan importante suce-  
 do.  
 ¿En qué artículo del Código militar  
 se ha fundado la sentencia contra el  
 capitán Clavijo? ¿En qué artículo se  
 fundado el consejo de guerra pa-  
 ra aplicar el juicio sumarísimo? ¿El  
 consejo de guerra ordenó el examen  
 frenopático del reo, que varias veces  
 había sido declarado loco?  
 El ministro de la Guerra: Traeré á  
 la Cámara el proceso instruido contra  
 el Sr. Gironés.  
 La sentencia contra Clavijo se ha  
 fundado en el art. 260 del Código de  
 justicia militar, el mismo que dispo-  
 ne el juicio sumarísimo cuando el  
 autor del delito es militar y lo reali-  
 za en las circunstancias que saben  
 los jueces.  
 Respecto al examen frenopático,  
 he de decir que el capitán obtuvo cer-  
 tificados expresando que tenía la ra-  
 zon completa, entre ellos uno nace  
 pocos días con motivo de un duelo  
 que mantuvo.  
 El Sr. Sol y Ortega anunció una  
 interpelación, y como el ministro  
 aplazara el momento de explicarla,  
 yo que presentaría una proposición  
 incidental.  
 Entretanto el Sr. Spottorno dijo  
 que el general Primo de Rivera esta-  
 bama fué agredido en actos del  
 servicio, y que la disciplina militar  
 exige el martentimiento de la pena  
 de muerte; y el ministro de la Guerra  
 anunció que el Consejo Supremo de  
 Guerra y Marina está estudiando el  
 Código de Justicia. Si aquel cuerpo—  
 añadió— cree oportuna la reforma,  
 yo la propondrá á las Cortes.  
 En seguida se leyó la siguiente  
 proposición incidental:  
 «Los diputados que suscriben rue-  
 gan al Congreso se sirva declarar que  
 no son satisfactorias las explicaciones  
 dadas por el Sr. ministro de la Gue-  
 rra.—Sol y Ortega.—Junoy.—Pedre-  
 gal.—Azcarate.—Muro.—Avila.—  
 Prieto y Caules.  
 Primera pregunta que he tenido  
 el honor de dirigir al Sr. Ministro de  
 la Guerra: ¿Cuál es el fundamento de  
 la sentencia proferida contra el capi-  
 tán Clavijo? Contestacion del señor  
 Ministro de la Guerra: El artículo 260  
 del Código de Justicia militar.  
 Pues bien, señores diputados; yo  
 quiero tener que decir que si el con-  
 sejo de guerra ha aplicado el ar-  
 tículo 260 del Código de justicia mi-  
 litar al Capitán Clavijo, y si, por con-  
 secuencia de las prescripciones de es-  
 te artículo, se ha condenado al Ca-  
 pitán Clavijo á ser pasado por las ar-  
 mas y se ha ejecutado la sentencia,  
 ¿hay motivo mas que suficiente para  
 creer que el consejo de guerra ha  
 cometido un error esencial en la apli-  
 cacion de este artículo, y ha padeci-

do este error, si no en el fondo, con  
 relacion á la oportunidad y al tiempo  
 de la aplicacion del mismo artículo.  
 Art. 260 del Código de Justicia mi-  
 litar.  
 «El militar que en acto de justicia  
 ó con ocasion de él, maltrate de obra  
 á un superior en empleo ó mando,  
 causándole la muerte ó lesiones gra-  
 ves, incurrirá en la pena de muerte.»  
 (Varios señores diputados pronuncian  
 algunas palabras que no se entien-  
 den.) Ya lo veremos. A esto estamos  
 y para esto venimos á discutir.  
 Analicemos este artículo, y veamos  
 cuáles han de ser las circunstancias  
 que deben concurrir en el caso para  
 que el mismo tenga aplicacion:  
 Primera: que el delito sea cometido  
 en acto del servicio ó con ocasion de  
 él.  
 Segunda, que el resultado del de-  
 lito haya sido la muerte del agredido  
 ó lesiones graves causadas al mismo.  
 Me parece, señores, que quedan com-  
 pletamente determinados los caracte-  
 res y circunstancias que el artículo  
 exige para que el mismo pueda ser  
 aplicado.  
 Pues bien; yo quiero admitir hipoté-  
 ticamente que cuando se realizaba  
 el hecho por el Capitán Clavijo,  
 estuviera en actos del servicio. Yo  
 quiero admitir (el Sr. Montes Sierra;  
 —No le hubiera recibido, si no hu-  
 biera ido de uniforme), yo quiero ad-  
 mitir hipotéticamente que cuando se  
 verificó la agresion el Capitán gene-  
 ral estuviera en actos del servicio.  
 (Montes Sierra: El capitán general lo  
 es siempre). Creo que estoy en mi de-  
 recho al emitir esta hipótesis. (Varios  
 señores Diputados interrumpen). Pero  
 señores, aquí no se trata de interrumpir,  
 sino de discutir, y de discutir  
 despacio, pues se trata de un asunto  
 bastante delicado y vidrioso. (Nuevas  
 interrupciones.) Voy á admitir que el  
 agresor realizaba un acto del servi-  
 cio al ir á la capitania general; voy  
 á admitir que el agredido, ó sea el  
 comandante general, estaba reali-  
 zando un acto del servicio; quiero ad-  
 mitir esto hipotéticamente. [Los se-  
 ñores Montes Sierra y Villanueva in-  
 terrumpen.] Pues aun admitiendo es-  
 to hipotéticamente, que es mucho ad-  
 mitir; aun aceptando que en este ca-  
 so concurre la primera parte ó la pri-  
 mera circunstancia señalada en el  
 Código de Justicia militar, digo y re-  
 pito que fué indebidamente aplicado;  
 porque falta todavía el segundo ele-  
 mento determinante del delito que  
 define ese art. 260; falta el efecto  
 producido por la agresion, falta la  
 muerte del agredido ó las lesiones  
 graves producidas al agredido. [Ru-  
 mores: El Sr. Marqués de Ibarra se  
 rie.]  
 Ya sabia yo que se reiria su señoría  
 pero sé que las personas entendidas  
 en derecho son incapaces de reirse.  
 (El Sr. Marqués de Ibarra: ¿Ha sido  
 leve la herida? El presidente: Orden  
 El señor Sol y Ortega puede conti-  
 nuar.  
 Se trata, pues señores diputados,  
 de saber si el teniente general D.  
 Fernando Primo de Rivera se le mató

ó no; se trata de saber si se le causa-  
 ron ó no lesiones graves segun el con-  
 cepto y el tecnicismo del Código  
 penal. Que la agresion no produjo la  
 muerte, á la vista está y de ello nos  
 felicitamos todos; que la agresion  
 haya producido lesiones graves esta  
 es cuestion que esta en estado de pro-  
 blema y mientras estuviera en esta-  
 do de problema, no podia aplicarse  
 de ningún modo el art. 260 del Códi-  
 go de Justicia militar. (Muy bien,  
 muy bien.)  
 Y ahora, señores, vamos á profun-  
 dizar el caso, con objeto de que no  
 quede duda á la razon ni escrupulo á  
 la conciencia de nadie. Y vamos á  
 profundizar el caso dentro del con-  
 cepto legal, dentro del concepto ju-  
 rídico, dentro del concepto del Código  
 penal militar en sus relaciones con el  
 Código penal ordinario. ¿Qué dice el  
 Código penal militar? Que el delito  
 queda determinado por el resultado,  
 la muerte ó las lesiones graves. ¿Qué  
 dice el Código penal militar con res-  
 pecto á lesiones graves? Pues dice  
 que este delito no caracterizado, no  
 calificado en el Código de Justicia  
 militar debe regirse por el Código or-  
 dinario. Esto lo dice terminantemen-  
 te un artículo que leeré si es necesá-  
 rio; y cuando el Código de Justicia  
 militar dice esto es que acepta la cla-  
 sificacion de las lesiones realizada por  
 el Código penal ordinario, y acepta

tambien la definicion de ese lesiones  
 graves y menos graves que da ese  
 mismo Código, (El Sr. Martin San-  
 chez pronuncia a gunas palabras que  
 no se perciben. Rumores prolonga-  
 dos.) No hay que precipitarse señores  
 diputados, que el que tiene razon  
 no tiene para qué impacientarse.  
 Tenemos ya sentado el criterio jurí-  
 dico y legal para la interpretación  
 y aplicacion del artículo 260 del Có-  
 digo de justicia militar, que conside-  
 ra como lesiones graves la que defi-  
 ne y determina como tales el código  
 de justicia ordinario.  
 (El Sr. MARTIN SANCHEZ: Pues  
 con arreglo á ese artículo se ha fusi-  
 lado á ese individuo. Rumores.)  
 Está bien, ya llegaremos á eso. No  
 se precipite S. S., que al fin y al  
 cabo ya se ha precipitado bastante la  
 justicia militar al mandar al hoyo á  
 ese desdichado... (El señor marqués  
 de «Ibarra» y el señor «Montes Sie-  
 rra» se ponen en pié y dirigiéndose  
 al señor Sol y Ortega protestan con  
 frases que no se perciben claramen-  
 te por los rumores, afirmaciones y  
 denegaciones que parten de todos los  
 lados de la Cámara.)  
 Se concluirá

PROBADO EL  
**COGNAC HENRI GARNIER & C.**  
 Imp. Nugué.

**GRAN REGALO**

á los señores suscritores á EL INDEPENDIENTE

**MAGNIFICA OLEOGRAFIA**

**SAN ANTONIO DE PADUA**

Copia del célebre cuadro de MURILLO, que forma parte de la magnífica colección, que se publica con verdadero éxito desde el año 1888 de los cuadros SAN JOSE, PURISIMA, SAN JUAN, SAGRADA FAMILIA, MATER DOLOROSA y SAGRADO CORAZON DE JESUS.

El taumaturgo SAN ANTONIO DE PADUA honor de Portugal, gloria de España ilustre de la Religión Serafica, dulce echizo de la devoción, que con el resplandor de su virtud, milagros y doctrina tanto enaltecido la Iglesia católica, nació en la ciudad de Lisboa corte de Portugal el año 1195.

Con motivo del Centenario de SAN ANTONIO DE PADUA acaba de reproducirse en oleografía el célebre cuadro de MURILLO que representa el Santo de cuerpo entero con el Niño Dios en brazos y rodeado de Angeles.

Nuestros suscriptores podrán adquirir las tres oleografías que ofrecemos y que van indicadas en el cupon, acompañando el adjunto cupon y ptas 3'50 por cada una, á pesar de ser unas obras de verdadero mérito y medir 88 por 60 centímetros cada una.

Con este cupon se tendrá derecho á la adquisicion por igual precio pesetas 3'50 de cada una de las oleografías SAGRADO CORAZON de JESUS de H. M. Coronas S. J., y S. JUAN de Murillo.

El Independiente	<p>CUPON PRIMA</p> <p>—SAN ANTONIO DE PADUA.—</p> <p>S. JUAN BAPTISTA—SAGRADO CORAZON DE JESUS</p> <p>Libreria de José Franquet y Serra</p> <p>Plateria, 26. Gerona</p>	<p>El Independiente</p> <p>3'50 ptas.</p>
------------------	---	---

INSTRUCCIONES.—Cortese el cupon acompañando 3'50 pts. para cada una de las oleografías se entregarán en la librería de José Franquet y Serra Plateria, 26, Gerona. Los señores de fuera deberán remitir 4'50 pesetas para cada oleografía en letra de facil cobro Giro Mútuo ó sellos de correo José Franquet y Serra Plateria 26 Gerona.

